

2021

---

OPC

**CONFLICTIVIDAD CRIMINAL  
PORTEÑA**

---

**TERCER  
INFORME**

## • LINEAMIENTOS

- A En este nuevo informe se demostrará que la Ciudad de Buenos Aires mantiene desde hace cinco años una distribución inequitativa de su violencia letal, la cual se encuentra anclada, casi en su totalidad, en no más de cuatro comunas del sur.
- B Asimismo, analizaremos cómo fue el abordaje de las agencias punitivas porteñas respecto a la problemática vinculada al narcomenudeo y discutiremos su estrategia de intervención.
- C Se abordará también la imperiosa necesidad de que la jurisdicción local asuma la competencia de su conflictividad más violenta y ponga a disposición todos sus recursos humanos, técnicos y económicos para reducir el delito.
- D Por otro lado, haremos un paneo general sobre la segregación, la vulnerabilidad social y la dinámica territorial de la ciudad para demostrar que el contexto de violencia y criminalidad arraigado en las comunas del sur es conteste de un plan urbano porteño que pretende correr a los sectores más vulnerables de la sociedad a el conjunto de asentamientos ubicados en las Comunas 1, 4, 7 y 8.
- E Por último, propondremos una serie de iniciativas que pueden ayudar a reorientar la política criminal porteña hacia el paradigma del Control de la Rentabilidad Delictiva (CRD), que intenta atenuar la rentabilidad de las ganancias económicas producto del delito, dejando atrás el modelo de control territorial, que solo previene y reprime conductas cuando conviene políticamente y no cuando la criminalidad así lo amerita.



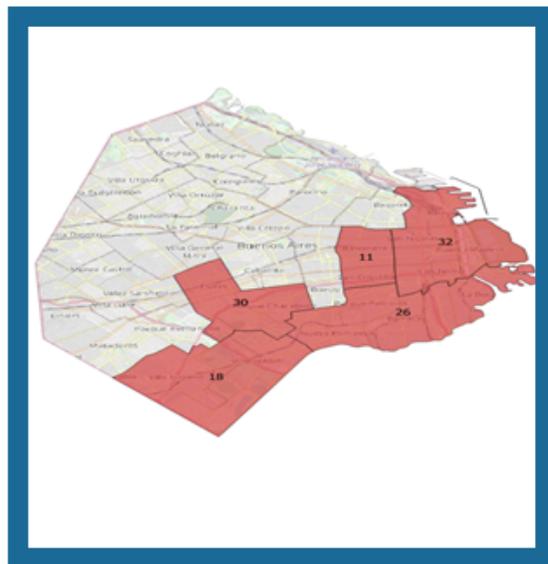
## • DISTRIBUCION INEQUITATIVA DE LA VIOLENCIA

Este informe volverá a tomar al homicidio doloso, al robo y al hurto como los tres delitos más significativos del universo penal porteño. En ellos se apoyó prioritariamente el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para realizar sus informes de estadística criminal durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

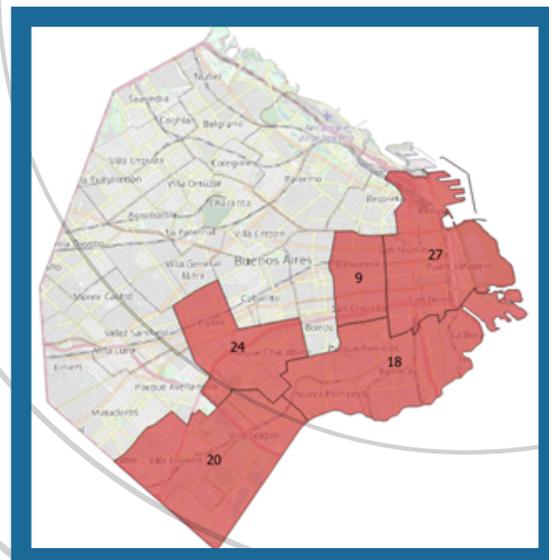
Asimismo, si bien este informe no desconoce la existencia de otros delitos (menores o complejos), parte de la base de que mayoritariamente la criminalidad local queda reducida a las conflictividades referidas con anterioridad. En base a esta afirmación, haremos un relevamiento de las estadísticas más sobresalientes que componen este universo delictivo durante los últimos cinco años.

### A) HOMICIDIOS DOLOSOS 2016-2020

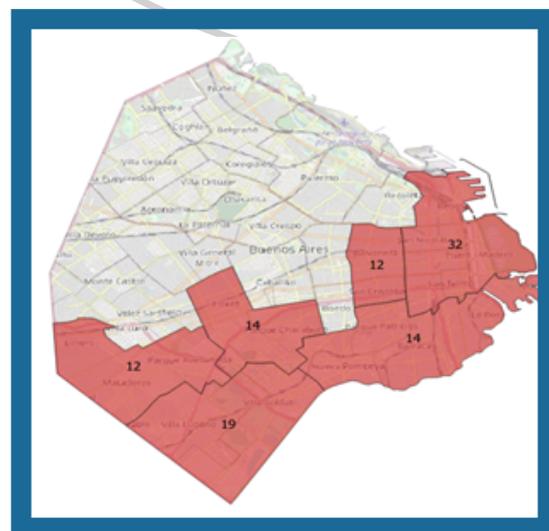
Durante el año **2016** en la ciudad de Buenos Aires se cometieron **148 homicidios dolosos**, dando una tasa de **4,7 crímenes cada cien mil habitantes**. Las comunas más afectadas fueron la **1 (32 hechos registrados)**, la **7 (30 hechos registrados)**, la **4 (26 hechos registrados)**, la **8 (18 hechos registrados)**, y la **3 (11 hechos registrados)**.



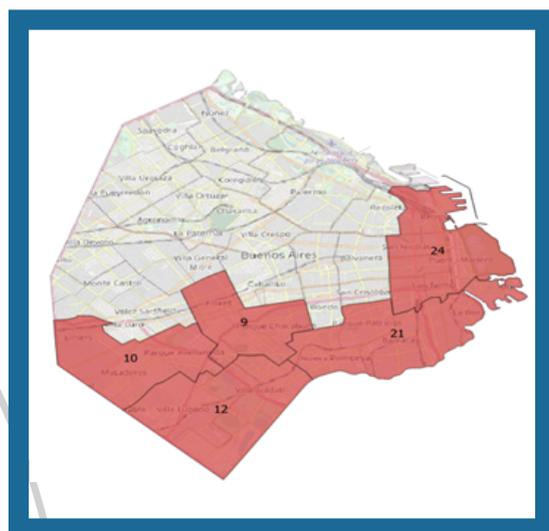
En el año **2017** en el territorio porteño se cometieron **136 homicidios dolosos**, dando una tasa de **4,6 cada 100 mil habitantes** y las comunas más afectadas fueron nuevamente la **1 (27 hechos registrados)**, la **7 (24 hechos registrados)**, la **4 (18 hechos registrados)** la **8 (20 hechos registrados)** y la **3 (9 hechos registrados)**.



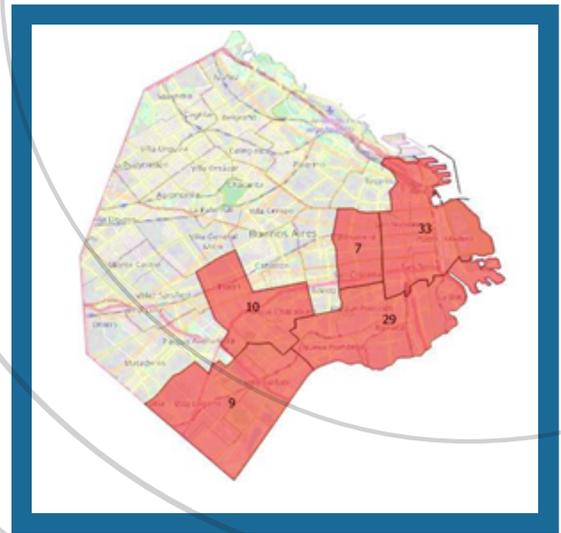
En el año **2018** en la ciudad de Buenos Aires se cometieron **132 homicidios dolosos**, dando una tasa de **4,4 homicidios dolosos cada cien mil habitantes**. Las comunas más afectadas fueron la **1 (32 hechos registrados)**, la **8 (19 hechos registrados)**, la **7 (14 hechos registrados)**, la **4 (14 hechos registrados)** y la **3 (12 hechos registrados)**.



Por último, en **2019**, se cometieron **100 homicidios dolosos**, dando una tasa de **3,26 homicidios dolosos cada cien mil habitantes**. Las comunas más afectadas fueron la **1 (24 hechos registrados)**, la **4 (21 hechos registrados)**, la **8 (12 hechos registrados)**, la **9 (10 hechos registrados)** y la **7 (9 hechos registrados)**.

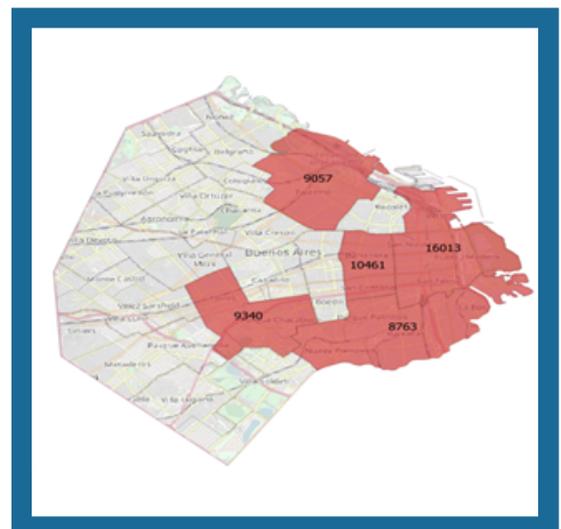


Por último, en **2020**, se cometieron **124 homicidios dolosos**, dando una tasa de **4,03 homicidios dolosos cada cien mil habitantes**. Las comunas más afectadas fueron la **1 (33 hechos registrados)**, la **4 (29 hechos registrados)**, la **7 (10 hechos registrados)**, la **8 (con 9 hechos registrados)** y la **3 (con 7 hechos registrados)**.

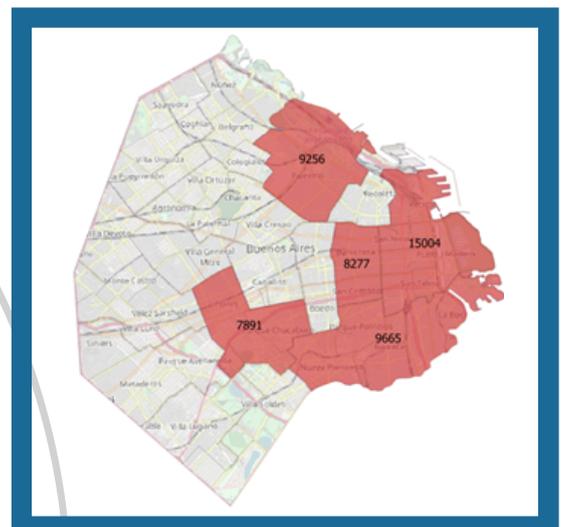


## **B) ROBOS Y HURTOS 2016-2020**

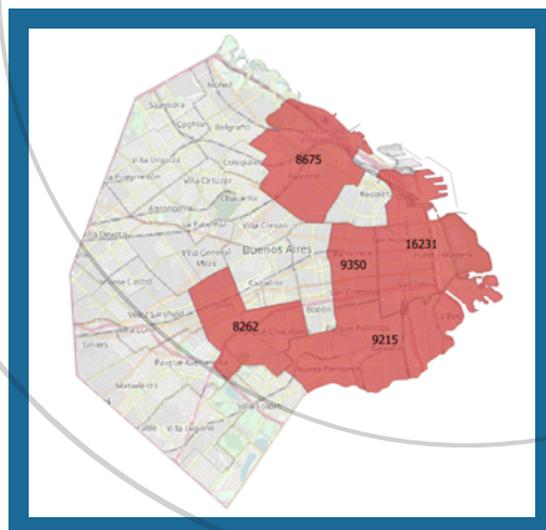
Durante el año **2016** en la ciudad de Buenos Aires se registraron, entre robos y hurtos, **117.033 hechos** y las **comunas más afectadas** fueron la **1, la 4, la 7, la 3 y la 14** y los barrios de mayor complejidad dentro de las comunas referidas fueron: **Palermo, Balvanera y Flores**.



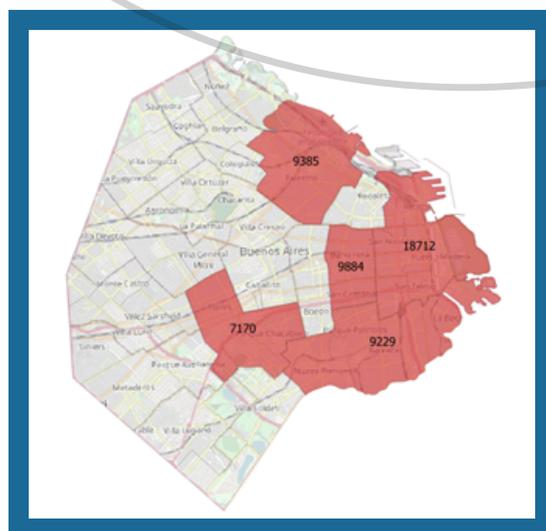
En el año **2017** en el territorio porteño se registraron, entre robos y hurtos, **108.651 hechos** y las **comunas más afectadas** fueron la **1, la 4, la 7, la 3 y la 14** y los barrios de mayor complejidad dentro de las comunas referidas fueron: **Palermo, Balvanera y Flores**.



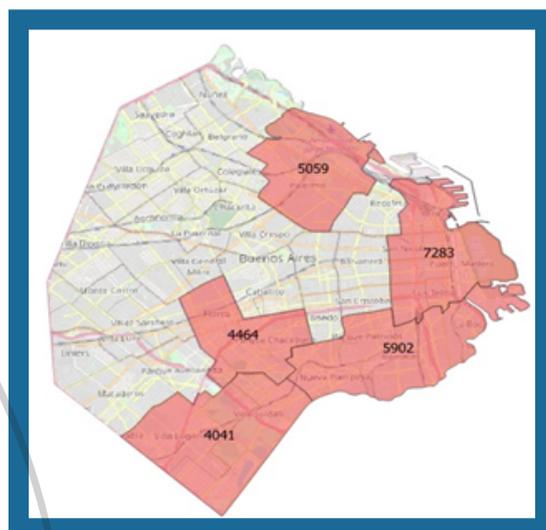
Durante **2018** en la ciudad de Buenos Aires se registraron, entre robos y hurtos, **113.395 hechos** y las **comunas más afectadas** fueron la **1, la 4, la 7, la 3 y la 14**, y los barrios de mayor complejidad dentro de las comunas referidas fueron: **Palermo, Balvanera y Flores.**



En **2019** en la ciudad de Buenos Aires se registraron **112.067 robos y hurtos**, las **comunas más afectadas** fueron la **1, la 4, la 7, la 3 y la 14**, y los barrios de mayor complejidad dentro de las comunas referidas fueron: **Palermo, Balvanera y San Nicolás.**



Por último, durante **2020**, se registraron **60.124 hechos** calificados como robos y hurtos, siendo las comunas más afectadas la **1, 4, 14, 7 y 8**, y los barrios con mayor registro fueron **Palermo, Flores y Balvanera.**



## • NÚMEROS A TENER EN CUENTA

- En razón de los delitos analizados por el **Mapa del Delito de la Ciudad\*** durante el período 2016-2020, las **tres comunas** que manifestaron mayor complejidad delictiva, entre **homicidios, robos y hurtos**, fueron: **la Comuna 1; la Comuna 3 y la Comuna 4.**
- Asimismo, las **Comunas 1 y 4** fueron las que durante **2020** ostentaron mayor cantidad de **homicidios dolosos** y, a su vez, las que registraron mayor índice de **robos y hurtos** durante el mismo período.
- Las **Comunas 1, 4, 8 y 3** condensaron, desde **enero de 2019** hasta **agosto de 2020**, el **75%** de los casos ingresados a las fiscalías porteñas por infracciones a la **ley 23.737.**
- Si bien la **Ciudad de Buenos Aires**, en términos generales, mantiene una **tasa de homicidios relativamente baja** en comparación al resto de los países de América Latina, lo cierto es que su **distribución geográfica no es equitativa**, ya que de todos los homicidios dolosos registrados durante el período **“2016-2020”**, **ocho de cada diez se cometieron en el sur de la Ciudad.**
- En lo que respecta a **barrios vulnerables**, los **homicidios** pasaron de **40 a 51** en **2020**, mientras que en el resto de la ciudad pasaron de **62 a 73**; es decir que el **7,7%** de la población concentró el mismo porcentaje de homicidios que el **92,3** restante.
- No obstante lo anterior, si se toma en consideración las **tasas de homicidios dolosos** relevadas por el informe de criminalidad, la **Comuna 1 y la 4** tuvieron durante **2020** una **tasa de homicidios dolosos similar a la de Rosario, Santa Fe, durante 2019 (13 HD c/100 mil Hab.)\***

- **Sobre este punto cabe recordar que para la elaboración de estadísticas de criminalidad, el GCABA toma como referencia poblacional la proyección hecha por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Ciudad que planea la población porteña desde 2010-2025\*. No obstante dicho trabajo, se desconoce concretamente cuál es la población porteña en la actualidad.**
- **Pese a lo anterior, hay un dato que llama la atención. Según la página oficial de Facebook del Gobierno de la Ciudad, la Comuna 1 cuenta con 223.000 habitantes. Si se toma en cuenta este dato, la tasa de homicidios de dicha comuna ascendería a 15 HD cada 100 mil habitantes y no a 13 como figura en el informe.**
- **El 50% de los homicidios dolosos se produjeron por utilización de arma de fuego.**
- **Casi el 70% de los homicidios registrados se produjeron en vía pública.**
- **Pese a la estigmatización que recae sobre la violencia en los barrios vulnerables de la ciudad, solo 4 de cada 10 homicidios dolosos cometidos durante 2020 en el territorio porteño se produjeron en dichos asentamientos.**
- **Respecto a los delitos contra la propiedad, durante 2020 los hechos registrados como robo y hurto en la ciudad disminuyeron en un 45% respecto a los registrados en el período 2019.**
- **No obstante, si bien este dato es positivo en términos de análisis criminal, es insoslayable que durante gran parte del 2020 hubo restricciones a la libertad ambulatoria debido a las medidas impuestas por el gobierno nacional en el marco de la Pandemia de COVID 19.**
- **La ciudad de Buenos Aires, desde el año 2016, destina en cuestiones de seguridad pública una gran cantidad de recursos**

**humanos, técnicos y, principalmente, económicos, llegando en 2020 a \$75.820 millones de pesos de presupuesto\*.**

- **La Policía de la Ciudad** cuenta con más de **26 mil efectivos de los cuales casi 22 mil** están distribuidos como personal de calle en las **15 comunas** de toda la ciudad.
- Esto sin contar la **ayuda operativa de la GNA y PNA, aproximadamente 2000 efectivos**, avocados a la seguridad ciudadana en el sur del territorio porteño.
- La Ciudad de Buenos Aires es el distrito que más tasa de policías posee, llegando a **850 efectivos cada 100 mil habitantes\***, cuando la recomendación de la **ONU es no superar los 400 uniformados cada 100 mil habitantes.**

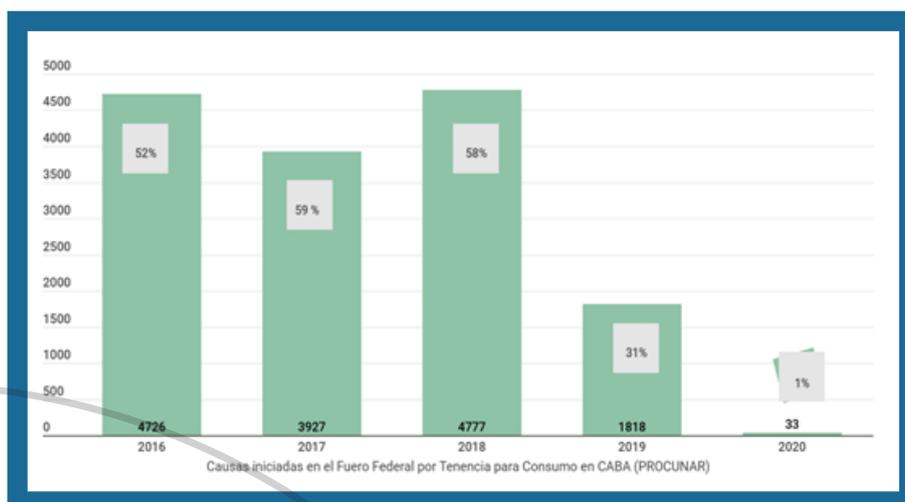
## • **RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 23.737 EN CABA (2016-2020)**

La adhesión de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) a la “Ley Desfederalización Parcial” de la competencia penal en materia de estupefacientes (Ley n° 26.052) ha generado un impacto en las dinámicas de la persecución policial y judicial de los delitos contemplados en la Ley 23.737 que no hacen más que reforzar su sesgo orientado a los delitos menores relacionados con los estupefacientes. Esa adhesión, con vigencia a partir del año 2019, explica en gran medida la importante disminución en el inicio de causas judiciales en el fuero federal, en tanto CABA dio cuenta de un gran porcentaje de esas causas en el total del país en el período 2016-2018.

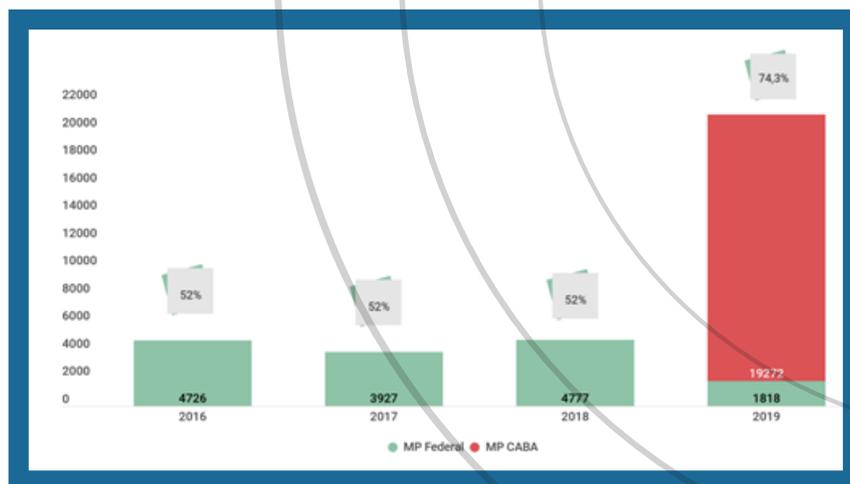
Así lo anterior, previo al inicio de la implementación de la desfederalización parcial, la CABA representaba entre un 39% a un 48% del total de causas por infracción a la Ley 23.737 que tramitaban en el fuero federal. A partir del 2019, siempre dentro del fuero federal, ese porcentaje descendió a un 24%, cayendo abruptamente hacia 2020 con sólo un 3% del total (325 causas).



Es importante mencionar que, en el período bajo análisis, previo a la implementación de la desfederalización parcial, un alto porcentaje de las causas iniciadas por la justicia federal porteña, correspondían a la figura de tenencia para consumo personal (entre un 52% y un 59%), tendencia que se mantuvo, pero desde 2019 en la justicia de la CABA, que asumió las competencias derivadas de los delitos vinculados al narcomenudeo en todo el territorio porteño.



De acuerdo a la información publicada el “Duodécimo Informe sobre Conflictividad de CABA”, en el primer año de implementación de la Desfederalización Parcial (2019), no sólo aumento la cantidad de hechos penales ingresados por infracción a la Ley de Drogas relacionados a la tenencia para consumo personal (19.272 casos), sino que se incrementó el sesgo persecutorio hacia este delito en relación a los restantes contemplados en la Ley 23.737. Así las cosas, durante el primer año de desfederalización, el 74,3% de los hechos penales ingresados en CABA por infracción a la Ley de Estupefacientes corresponde a la tenencia para consumo personal.



Por otro lado, en un reciente informe del CELS titulado “La guerra contra los consumidores debe terminar”<sup>36</sup> se informa que en el período enero de 2019 y agosto de 2020, el porcentaje de hechos penales ingresados a las Fiscalías de la Ciudad por tenencia para consumo fue de un 75,40% del total de casos. Además de mencionar que el 82% de los casos esos hechos penales correspondieron, exclusivamente, a tareas de intervención policial, lejos de grandes investigaciones tendientes a desarticular organizaciones criminales.

Por otro lado, los juzgados de la ciudad de Buenos Aires no tramitaron estas conflictividades con igual tesón. De hecho, durante 2019 fue muy bajo el número de causas ingresadas a los juzgados porteños por infracción a la ley 23.737 (2269 legajos) en comparación a los ingresos durante el mismo período en el Ministerio Público Fiscal (25.571 casos). Esto evidencia un esfuerzo mayúsculo por parte de las fuerzas de seguridad y del Ministerio Público Fiscal por controlar el territorio y no por controlar la criminalidad, ya que si así fuera la persecución estaría dirigida a los eslabones más relevantes de las organizaciones dedicadas a la comercialización de estupefacientes.

Asimismo, aunque no se haya podido consolidar de manera completa la información del Ministerio Público Fiscal respecto del año pasado, ya que solo se ha informado la cantidad de casos ingresados hasta junio del 2020 (9004 casos), durante ese mismo año -según el portal de estadísticas del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires- se judicializaron de marzo a diciembre solamente 1304 casos\*, lo que a todas luces ratifica la tendencia de persecución al consumo por parte de las fiscalías porteñas, sin ningún tipo de correlato judicial en términos punitivos. Esto, ya que la mayoría de los casos se archivan o se solucionan mediante la aplicación de métodos alternativos de resolución de conflictos.

Por otro lado, resulta relevante destacar que los efectos sobre la criminalización secundaria de las personas aprehendidas y puestas a disposición del Ministerio Público Fiscal, no trae aparejado un impacto significativo para las estructuras criminales toda vez que, en la mayoría de los casos, solo resultan procesados los eslabones más bajos de las mismas o, peor aún, los consumidores más vulnerables de las sustancias puestas a la venta.

**A partir de lo anterior, cabe informar que durante 2019 hasta agosto de 2020 se iniciaron en la ciudad 29.206 expedientes por el delito de tenencia para consumo personal, mientras que en el mismo período se abrieron solo 6709 legajos por comercialización de estupefacientes, lo que demuestra el claro sesgo persecutorio hacia los consumidores de drogas\* .**

En términos generales, es posible afirmar que el modelo de persecución penal que se implementa en CABA, lejos de impactar en la economía de las redes y organizaciones criminales, tiende a garantizar la continuidad de sus ingresos, e incluso incrementarlos. Esto se debe a que las sumas percibidas por la comercialización minorista de estupefacientes resultan ser proporcionales a los riesgos que asume quien lleva adelante la operación ilegal y en tanto exista una presión punitiva sobre el consumo, la dinámica del comercio minorista se vuelve más rentable.

Por otro lado, vale decir también que la estrategia de persecución a los eslabones más débiles de las cadenas criminales no trajo de por sí aparejado un impacto sobre las tasas de consumo, las que se mantienen estables. Esto se debe a que las demandas no sufren cambios significativos más allá de las variaciones en el precio de la droga (demanda inelástica).

No obstante lo anterior, en determinados casos, la presión que se ejerza sobre la venta minorista sí puede alterar la composición de la droga en venta la que, para expandir la rentabilidad y el mercado, es rebajada con determinados agentes químicos que atentan contra la pureza del estupefaciente. Esto genera un doble sistema de consumo, uno para aquellos que pueden adquirir la droga de mayor pureza (cogollos de marihuana, cocaína sin cortar, drogas sintéticas, entre otras) y otro para quienes solo puedan consumir un preparado de menor calidad (paco, marihuana prensada, etc.). Los dos mercados son rentables, pero sus efectos sobre la salud resultan ser distintos. Mientras que para los primeros un consumo habitual solo puede traer efectos nocivos largo plazo, los segundos traen consigo rápidas consecuencias por su composición altamente adictiva lo que expone muchas veces a sus consumidores a situaciones conflictivas que se traducen con facilidad en hechos delictivos.

El último de los puntos, y no menos importante, es que la desfederalización, lejos de promover mejores herramientas para la desarticulación y represión de estructuras criminales, complejiza la investigación de sus delitos. En ese sentido, los procesos de diversificación criminal que nacen producto de la venta minorista de estupefacientes (homicidios, robos, secuestros, etc.) son investigados por un aparato judicial distinto a al que investiga y resuelve las infracciones a la ley 23.737 en la ciudad. Esto conlleva a la vigencia de dos sistemas judiciales en paralelo para resolver una misma base fáctica de conflictos, cuestión que dificulta cualquier tipo de investigación que tenga como fin desarticular de manera eficiente las estructuras criminales complejas dedicadas al narcomenudeo en territorio porteño. Para dar un ejemplo, mientras que para la venta minorista resulta competente la justicia penal, con

travencional y de faltas porteña, para los homicidios dolosos que se produzcan como consecuencia de dicha problemática, en virtud de las bandas que se disputan los territorios de venta, son resueltos por la justicia nacional, la que para colmo es financiada por todos los argentinos pese a que los conflictos que resuelve se suceden en la Ciudad de Buenos Aires.

## • EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES:

Tal como hemos mencionado en anteriores informes, el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires lleva ya más de veinte años de vida. Fue creado en el año 1999 y posee competencia limitada en materia penal\*, contravencional y de faltas, como así también en materia contencioso-administrativa.

Sus límites jurisdiccionales corresponden a los hechos acaecidos, o cuyos efectos se producen, en la Capital Federal, y su estructura cuenta con aproximadamente 150 dependencias jurisdiccionales repartidas entre juzgados, fiscalías y defensorías. Asimismo, se calcula una planta -jurisdiccional y administrativa- de más de 7 mil personas.

Jurisdiccionalmente, el Poder Judicial de la Ciudad responde al modelo acusatorio de resolución de conflictos, lo que divide de manera tajante la actividad de acusación e investigación, que queda a cargo del Ministerio Público Fiscal, del juzgamiento, a manos del Poder Judicial. En este sentido, los y las fiscales de la ciudad deciden la política criminal porteña ya que organizan y dirigen sus facultades de investigación y punición hacia determinados tipos de conflictos por encima de otros.

En términos presupuestarios, el último presupuesto aprobado por la legislatura porteña para todo 2020, le otorgó fondos al Poder Judi

Entre las contravenciones y delitos competentes se destacan: la Ocupación indebida del espacio público, la Oferta y demanda de sexo en la vía pública, los Ruidos molestos, Hostigamiento, para el caso de las contravenciones, y Tenencia y portación de armas de uso civil; Lesiones en riña; Abandono de personas; Exhibiciones obscenas; Matrimonios ilegales; Amenazas; Violación de domicilio; Usurpación; Daños; Ejercicio ilegal de la medicina; Omisión de auxilio; Malos tratos contra animales y Actos discriminatorios. Lesiones, duelo, y abuso de armas; Violación de domicilio; Tenencia y portación de armas de guerra; Penalización de actos discriminatorios; Delitos y contravenciones en el deporte y en espectáculos deportivos; Atentado y resistencia contra la autoridad; Usurpación de autoridad, títulos u honores; Abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos; Violación de sellos y documentos; Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados; Falso testimonio; Falsificación de documentos y Tenencia simple de estupefacientes, para el caos de los delitos.

cial local por más de treintaiocho mil millones de pesos (\$38.00.000.000).

## • **¿QUÉ CONFLICTOS RESUELVE EL PODER JUDICIAL DE LA CABA?**

Tal como hemos mencionado en anteriores informes, el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires tiene competencia limitada en el fuero penal y completa en lo que respecta a contravenciones y faltas. Dentro del universo penal, los delitos que sobresalen son las lesiones dolosas, las amenazas simples, la tenencia y la portación de armas de fuego, la tenencia de estupefacientes para comercialización, la tenencia simple y tenencia para consumo, la resistencia y desobediencia a la autoridad, el daño simple y agravado, las usurpaciones, la violación de domicilio, etc.

Respecto a las contravenciones, se destacan la conducción de vehículos en estado de ebriedad, el hostigamiento, el uso indebido del espacio público, cuida coches y la violación de clausura.

Por último, entre las faltas, adquiere relevancia la violación de clausura, la falta de habilitación administrativa, falta de matafuegos, cuestiones relativas al tránsito, etc.

## • **SOBRE LA NECESIDAD QUE LA JUSTICIA PORTEÑA SE HAGA CARGO DE SU CRIMINALIDAD MÁS RELEVANTE**

Para ser claros, que el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires no se encargue de investigar y juzgar su criminalidad más violenta no guarda relación ni con un plan ordenado de transferencias delictivas, ni con un plan estratégico de seguridad, sino con un esquema organizado de control del territorio y administración de la justicia local. Esto lo decimos porque la ciudad de Buenos Aires hace más de veinte años que viene delegando en su propia estructu

ra judicial la persecución y punición de conflictividades menores, de gran raigambre territorial, sin tener ningún tipo de incidencia en los fenómenos criminales más relevantes, porque si ese hubiera sido el fin hace rato se hubieran transferido los delitos de robo y hurto que hoy por hoy siguen siendo investigados y juzgados por el Poder Judicial de la Nación y que representan la mayor parte de los hechos que se denuncian en la ciudad.

Este esquema judicial responde al paradigma del control del territorio, el cual supone que el aparato jurisdiccional porteño tiene como fin administrar la calle y no el delito, es decir, que su propia estructura judicial tiene por objetivo la persecución y represión de determinadas conductas callejeras pero sin incidir de forma directa en la criminalidad. Controlar la calle significa gestionar el delito, regular la delincuencia, neutralizar a los “peligrosos” (pero no a todos), dejar pasar ciertas conductas y repeler otras. Fundamentalmente, es tener el delito en una mano y apretar el puño cuando políticamente sea necesario. Este modelo de control es aquel que define a “la calle” como un área de disputa política, un lugar de ocupación y no de convivencia democrática. Es por ello se persiguen ciertas personas, se reprimen ciertas protestas, ciertas conductas, sin que se tenga la misma vara para otras acciones de igual magnitud pero alineadas a la lógica de poder porteño. Por ello, cuando estudiamos las estadísticas sobre detenciones o sobre los delitos y contravenciones que ingresan al sistema de justicia local, nos damos cuenta de que existe una fuerte impronta territorial en la persecución de ciertas problemáticas (resistencia a la autoridad, amenazas, lesiones, narcomenudeo, daños, ocupación indebida del espacio público, control vehicular, etc.), las que gravitan de manera exponencial en la represión, principalmente, de los sectores más vulnerables de la sociedad, más expuestos a la realización de ciertas conflictividades, sin que esto traiga como consecuencia una incidencia marcada en los índices de criminalidad.

Y si bien es cierto que la desfederalización de la ley de 23737 le otorgo a las fiscalías porteñas la competencia necesaria para entender en los fenómenos criminales derivados de la comercialización minorista de estupefacientes, lo cierto es que tal como manifestamos en este informe, el sesgo persecutorio de estas agencias se dirigió hacia los consumidores en detrimento de la persecución de los eslabones más relevantes de las redes criminales que operan en la ciudad.

No obstante lo anterior, dicho sesgo jurisdiccional no debe hacer perder de vista la necesidad de poner en paralelo los esfuerzos de todas las agencias punitivas porteñas para lograr la tan ansiada autonomía jurisdiccional. Cuestión que si finalmente ocurre podría enriquecer el trabajo de estas agencias y así de poder interpelar al delito ordinario en todas sus manifestaciones y no de manera parcial como ocurre en la actualidad.

En razón de ello, resulta necesario para la Ciudad de Buenos Aires que su Poder Judicial asuma competencia total en todos los delitos ordinarios que se comenten en su jurisdicción. De esta manera, sus estructuras punitivas podrán llevar adelante estrategias de intervención para la investigación y represión de aquellas conflictividades delictivas que se den en su territorio sin depender de las decisiones y los tiempos que se tome el Poder Judicial de la Nación. Siendo que esta estructura nacional, además, sigue siendo financiada con aportes de todos los argentinos, pese a que los hechos que investiga y juzga se comentan en suelo porteño.

A partir de lo expuesto, hay una obligación política pero, fundamentalmente, jurisdiccional, de agilizar el traspaso de competencias penales para que la Ciudad asuma completa jurisdicción en todos los delitos ordinarios que se cometan en su territorio. Esto, no solo en términos de lograr una mayor autonomía judicial, sino para orientar estratégicamente los recursos policiales y jurisdiccionales hacia la verdadera conflictividad criminal porteña.

## • **SEGREGACIÓN SOCIAL, VULNERABILIDAD Y DÍNAMICA DEL TERRITORIO PORTEÑO:**

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el distrito más rico del país. Pese a ello, el gobierno porteño no ha logrado recomponer las asimetrías entre el norte y sur de la ciudad. Las diferencias y desigualdades dentro de su colectivo urbano son efectivizadas a través de la segregación socioespacial de su territorio que concentra a los sectores sociales con mayor poder adquisitivo en las comunas del norte de la capital, mientras que los sectores medios y bajos son desplazados hacia las comunas del sur donde se concentra una gran cantidad de asentamientos y barrios populares.

En este sentido, la implementación y desarrollo de políticas orientadas a la mercantilización del suelo porteño han incidido de manera determinante en el modelo de exclusión espacial de la Ciudad de Buenos Aires. Ello, al favorecer los emprendimientos inmobiliarios privados bajo el lema de “modernización o desarrollo urbano”, sin prever un modelo habitacional sostenible e integral que contenga a la población en su totalidad y favorezca el desarrollo de derechos civiles, sociales y culturales, principalmente el de los sectores menos beneficiados de la sociedad.

Esta situación, durante los últimos años, ha generado graves consecuencias en aquellos vecinos y vecinas que han sido alcanzados por los efectos de la gentrificación\*, debiendo desplazarse de manera forzosa a zonas compatibles a sus ingresos, las que cada vez aglutinan más gente, pero en peores condiciones.

Asimismo, las consecuencias de la segregación no se reducen únicamente a una delimitación geográfica. Este informe deja en claro las problemáticas delictivas que emergen como resultado de

la aglomeración socioespacial donde no se garantiza, ni mínimamente, los derechos básicos de la gente ni su derecho a la ciudad, en tanto distribución equitativa, universal, justa, democrática y sostenible de los recursos, riquezas, servicios, bienes y oportunidades que esta ofrece.

Esta situación de extrema vulnerabilidad, es el resultado de un modelo de ciudad en el que predominan los intereses inmobiliarios y la especulación financiera por sobre el cumplimiento de derechos primordiales. **Tal es así que el 50% de lo que se construye en la ciudad está destinado al 5% más rico\*.**

En la misma sintonía, **se estima que desde 2019, alrededor de 250.000 personas (el 7,7% del total de la población de la Ciudad de Buenos Aires) viven en villas de emergencia, asentamientos y núcleos habitacionales transitorios\* localizados en las Comunas 1, 4, 7, 8 y 9.**

**Comparativamente, dicha cantidad de personas (la de los barrios vulnerables) es similar a la totalidad de habitantes de la Comuna 1, que nuclea los barrios de Retiro, San Nicolás, Puerto Madero, San Telmo, Monserrat y Constitución.** Este tipo de territorios se caracteriza por una alta densidad poblacional en situación de vulnerabilidad, con urbanizaciones informales y tramas irregulares, deterioradas infraestructuras, redes de servicios básicos sin integración y condiciones ambientales y habitacionales que ponen en constante riesgo la vida de sus habitantes. **Sobre esto, cabe recordar que el índice de hacinamiento y cohabitación alcanzan al 44,8% de los hogares\*.**

Esta breve descripción representa un importante contraste con la infraestructura de una Ciudad moderna e innovadora, materializada por su diseño etnocentrista en el que la periferia resulta ser el lugar de descarte propicio para aquellos que no logran cumplir con su estereotipo sociocultural.

De tal magnitud es lo anterior, que un derecho humano fundamental como la vida, resulta depreciado en los sectores de menos recursos, ya que su promedio de expectativa de vida es menor a la del resto de la población. **En este sentido, la diferencia en la expectativa de vida en las comunas con mejores y peores resultados es de 12 años menos para los varones y 8 años para las mujeres\***, situación enmarcada por la falta de acceso a la salud, condiciones habitacionales, recursos económicos escasos e índice alto de inseguridad.

**En cuanto a la tasa de mortalidad infantil en las comunas del sur superan en algunos casos en 30% la tasa general de la Ciudad\***, por lo que más de la mitad de las defunciones de menores de un año se producen por causas consideradas reducibles, sea por acciones de prevención, de calidad de atención y/o falta de seguimiento de las patologías.

Por otro lado, la disparidad en el sistema educativo es evidente. Según el informe de la Dirección General de Estadística y Censos del GCBA (encuesta anual de hogares 2018) en la Comuna 8 el 48,7% de la población mayor de 25 años no terminó el secundario, y en la Comuna 4 el 41,3% se encontraba en la misma condición; en contraste, en las Comunas 14 y 13, solo el 8,9% y el 7,7%, respectivamente, de la población mayor de 25 años no completó el nivel secundario\*. A pesar de estos resultados, no se advierte un interés por parte del GCABA en recomponer la concentración de vacantes no cubiertas de nivel primario; la falta de inversión en infraestructura educativa pública; los índices de vulnerabilidad educativa (repetencia, sobreedad y abandono), y el congelamiento de las vacantes en las escuelas públicas de jornada completa.

Por último, considerando que es una ciudad que expulsa y condiciona a sus habitantes en el acceso a sus derechos a partir de una medición en sus ingresos, es importante resaltar **que desde 2019 el ingreso promedio per cápita familiar es un 140% más alto en la zona norte de la Ciudad que en la zona sur\***, diferencia que era del 125% durante el mismo trimestre del año 2017\*.

# PROPUESTAS

Agosto 2021

OPC



La Ciudad de Buenos Aires debe dejar de lado el paradigma de seguridad del Control del Territorio para darle paso al paradigma del Control de la Rentabilidad Delictiva que tiene como fin reducir las tasas de criminalidad atravesando los fenómenos delictivos para que estos dejen de ser redituables en términos económicos. Este paradigma entiende al delito como parte de una dinámica de consumo y de circulación de bienes y mercancías de la cual la sociedad se nutre, pese a asumirse como ilegal e ilegítima. Por esta razón es que los fenómenos delictivos deben conjurarse desde una perspectiva de mercado, para lo cual deben llevarse adelante estrategias de intervención concretas que desalienten las ganancias emergentes de la criminalidad.



La ciudad debe resolver de manera urgente los índices de homicidios dolosos del sur de la ciudad. Tal como expusimos, este distrito tiene en las comunas 1 y 4 niveles de violencia letal similares a otras ciudades del país como Rosario. Por ello deben desarrollarse planes de prevención del delito y la violencia cuyo objetivo sea la reducción de las tasas de criminalidad letal en dichas comunas.



En este sentido, la Ciudad de Buenos Aires debe trabajar arduamente en conjunto con la ANMAC en el desarme de su sociedad. El 50% de los homicidios dolosos de la ciudad se cometieron con la utilización de armas de fuego.



La Ciudad debe reorientar su política criminal hacia los eslabones más importantes de las redes y organizaciones dedicadas al negocio del narcotráfico y debe acotar su sesgo persecutorio hacia los consumidores de estupefacientes.

- ✓ El Poder Judicial local debería reclamar inmediatamente su competencia para hacerse cargo de su criminalidad violenta y ofrecer así el conjunto de recursos humanos, técnicos y económicos que posee para agilizar los tiempos procesales y dar respuestas más efectivas a la ciudadanía frente al delito. La ciudad de Buenos Aires no puede tener dos sistemas judiciales paralelos para resolver la criminalidad ordinaria. No hay ninguna razón para que habitantes de provincias como Córdoba, Chaco o Tierra del Fuego, financien mediante impuestos problemas criminales de la Ciudad si esta cuenta con los recursos necesarios para ello.
- ✓ Por otro lado, si ese camino es difícil de desasnar, toda vez que hay intereses para que eso no suceda, por lo menos debería reclamar la competencia para resolver los robos, los hurtos y los homicidios dolosos, que son los tres delitos más relevantes de la esfera criminal porteña.
- ✓ Ante este estado de situación, el Poder Judicial de la Ciudad debe escindir la investigación y juzgamiento de los delitos de la investigación y juzgamiento de las contravenciones y faltas. Un/a juez/a porteño/a no puede resolver un temáticas referidas al narcomenudeo o la violencia de género, mientras resuelve un ruidomolesto o una falta de matafuegos, más allá de la relevancia social que se le quiera dar.
- ✓ Mientras transita hacia una única justicia, el Poder Judicial de la Ciudad debería crear juzgados integrales de género, tal como como se hizo con las fiscalías especializadas en dicha cuestión. Este tipo de conflictividades resultan sumamente urgentes de resolver y los tiempos judiciales, a partir de las variadas competencias que hoy asume este aparato de justicia, atentan contra la posibilidad de desarrollar estrategias de resolución de conflictos más efectivas e integrales.



Evitar la enajenación de tierras en el marco de procesos de especulación inmobiliaria incorporando al proceso decisorio, para la aprobación de los convenios urbanísticos, instancias de participación ciudadana (art. 63 de la Constitución de la Ciudad) y de expertos en urbanismo. Conformando posteriormente una comisión de notables e interesados que lleven a cabo el seguimiento de lo convenido, debiendo estar sujeto a ampliar espacios verdes, construcción de viviendas sociales y equipamiento urbano.



Pensar los procesos de urbanización de villas y asentamientos con una perspectiva integral de vivienda y de múltiples intervenciones en el tejido formal; en los que se les proporcione servicios e infraestructura urbana de calidad, garantizando el acceso a las mismas oportunidades que al resto de los habitantes de la ciudad.